Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2016 - 2020

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL.-

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL
CONSTITUCION Y CIVISMO
GESTIÓN 2016 - 2020
DESPACHO DEL ALCALDE

ACTA DE RESOLUCION DE ADJUDICACION.-

Los miembros integrantes del Comité de Compras y Contrataciones, en virtud de la convocatoria que le fuera hecha con motivo del procedimiento de comparación de precios para la compra de dos camionetas mecánicas de doble cabina, del año 2017, que cuenta con la apropiación presupuestaria prevista al efecto, se reúnen a las 3:00 horas de la tarde del día 17 de febrero del 2017.

La convocatoria, tiene por objeto determinar quién resultará adjudicatario con motivo de la compra de los vehículos de que se trata, después de agotarse los procedimientos conforme al cronograma preparado al efecto.

El representante de la máxima autoridad, el Alcalde NELSON GUILLEN, en este caso el LICDO. ANTHONY OLIVER SANTOS, Tesorero Municipal, previamente designado por el Alcalde para presidir el Comité, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que la reunión había sido convocada para conocer y decidir lo siguiente:

1.- Conocer, verificar y validar las documentaciones que han tenido lugar con el procedimiento de comparación de precios de que se trata, desde su inicio hasta el momento de la presente convocatoria.

2.- Proceder, una vez agotada la fase anterior a la comparación de precios en presencia de los oferentes presentes, que han sido invitados, conforme al procedimiento que prescribe la ley, para disponer la adjudicación de la compra de los vehículos, que ha dado lugar a este proceso.

CONSIDERANDO: Que en el proceso de inscripción y entrega de las ofertas técnicas, A y B, participaron la empresa SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A., cuyo representante el señor FERNANDO FEDERICO ALVAREZ WHIPPLE, estuvo presente en la reunión y la compañía AUTO HAUS, cuyo representante el señor GUSTAVO ENRIQUE CABRERA SANTOS, no estuvo presente, procediéndose a llamar al oferente presente ante el notario actuante presente, el LICDO. LUCAS CORPORAN CORPORAN, cuando este procedía a la apertura del sobre A y mostrándose los documentos que contenía el sobre, los cuales fueron verificados uno por uno, verificándose que reposaban en dicho sobre todos los documentos requeridos, sin excepción alguna;

CONSIDERANDO: Que al procederse a la apertura del sobre A de la compañía AUTO HAUS, cuyo representante no estaba presente, se determinó, que dicha compañía no presentó el documento sobre el registro de proveedor del Estado, quedando descartada por estas razones, para la comparación de precios, resultando innecesaria la apertura del sobre B, en cuanto a esa compañía, por lo que solo se dio apertura al sobre B, correspondiente a la compañía SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S. A., la cual por estas razones, resultó ser la adjudicataria de la compra de los vehículos.

Por tales motivos: El Comité de Compras y Contrataciones dicta la resolución siguiente:

PRIMERO: ADJUDICAR, a la razón social SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S. A. por la suma de TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (RD$3,130,800.00), (valores que incluyen la suma de RD$217,883.45, del impuesto ITBIS, la suma de RD$118,152.61, de impuestos de circulación y la suma de RD$13,900.31 de CO2), la compra de dos (2) unidades tipo camioneta marca Nissan Frontier, de doble cabina, motor turbo diesel, 2.5 litros, 4 cilindros, 4WD, transmisión mecánica de 6 velocidades, con aire acondicionado, frenos de disco delanteros, tambor trasero sistema ABS, doble bolsas de aire, aros 16 pulgadas, cristales y seguros eléctricos, año 2017.

SEGUNDO: Ordenar la formalización del contrato con el adjudicatario.

TERCERO: Disponer que se remita la presente Acta de Adjudicación a la Oficina de Acceso a la Información, a los fines de la publicidad de la misma y de que sea publicada en el portal de esta institución edilicia.

No habiendo otro punto que presentar, se declara cerrada la sesión, siendo las 4:15 horas de la tarde del día 17 de febrero del 2017, formalizada la presente acta con la firma de todos los miembros presentes.

LICDO. ANTHONY OLIVER SANTOS
Tesorero Municipal
En funciones de Presidente del Comité

DR. JUAN PEÑA SANTOS
Director Jurídico

LICDO. CASIMIRO TOLEDO DONE
Director Financiero

ING. JOSE MANUEL SENA SEGURA
Director de Planificación

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL
CONSTITUCIÓN Y ORDEN
GESTIÓN 2016 - 2020
DESPACHO DEL ALCALDE

PERLA MASSIEL DE LA NUEZ GARCIA,
Directora de la Of. Acceso a la Información Pública.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL,** entidad pública con su domicilio en la Avenida Constitución esquina calle Padre Borbón, debidamente representada por el Alcalde Municipal, señor **NELSON GUILLEN**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cedula de identidad y electoral No. 002-0014274-3, con su domicilio ubicado en el Palacio Municipal, situado en la Avenida Constitución esquina calle Padre Borbón de esta ciudad de San Cristóbal, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**PRIMERA PARTE ó AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL**", y

De la otra parte la razón social **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S. A.**, RNC 1-01-00806-7, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en Avenida John F. Kennedy Esq. Abraham Lincoln, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el **SR. FERNANDO FEDERICO ALVAREZ WHIPPLE,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0087178-9, mediante poder de fecha veinticuatro (24) del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017), domiciliado y residente en esta ciudad, República Dominicana**,** quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de compras y contrataciones, el procedimiento de comparación de precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, su reglamento de aplicación y resoluciones dictadas, ha regulado el procedimiento de comparación de precios, *mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.".*

POR CUANTO: El Comité de Compras y Contrataciones, emitió la Resolución de Adjudicación en fecha 17 de febrero del 2017, en virtud de la convocatoria que le fuera hecha con motivo del procedimiento de comparación de precios para la compra de dos camionetas mecánicas de doble cabina, del año 2017, que cuenta con la apropiación presupuestaria prevista al efecto.

POR CUANTO: El día seis (06) del mes de febrero del año Dos Mil Diecisiete (2017) EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL, convocó al Proceso de Comparación de Precios, para la adquisición de para la compra de dos camionetas mecánicas de doble cabina, del año 2017.

POR CUANTO: Que el día quince (15) del mes de febrero del año Dos Mil Diecisiete (2017), se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en *el Proceso de Comparación de Precios,* en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día dieciséis (16) del mes de febrero del año Dos Mil Diecisiete (2017), se procedió a la verificación, validación y evaluación del contenido de las propuestas técnicas y económicas de los sobres.

POR CUANTO: Que después de e que se procediera a la apertura de los sobres y de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL, mediante Acta de fecha 17 de febrero del año Dos Mil Diecisiete (2017), le adjudicó a EL PROVEEDOR el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el día diecisiete (17) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017), EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL, procedió a la notificación del resultado del procedimiento de comparación de precios, conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha tres (3) de de marzo del año dos mil diecisiete (2017), EL PROVEEDOR constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

1.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

a) El Contrato propiamente dicho.

b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: OBJETO

EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

¨Dos (2) unidades tipo camioneta marca Nissan Frontier, de doble cabina, motor turbo diesel, 2.5 litros, 4 cilindros, 4WD, transmisión mecánica de 6 velocidades, con aire acondicionado, frenos de disco delanteros, tambor trasero, sistema ABS, doble bolsas de aire, aros 16 pulgadas, cristales y seguros eléctricos, año 2017¨.

2.1 Los Bienes que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el pliego de condiciones específicas.

2.2 **EL PROVEEDOR** deberá entregar los bienes requeridos, inmediatamente después de la formalización del contrato.

ARTÍCULO 3: MONTO DEL CONTRATO.-

3.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (RD$3,130,800.00),** suma esta que incluye el impuesto del ITBIS, ascendente a la suma de RD$217,883.45, del impuesto de circulación ascendente a RD$118,152.61 y CO2 por $13,900.31.

ARTÍCULO 4: CONDICIONES DE PAGO.-

4.1 El pago será realizado en Pesos Oro Dominicanos.

4.2 El pago se realizará al momento de la firma del contrato, en un único pago.

4.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 5: TIEMPO DE VIGENCIA.-

5.1 El presente Contrato de suministro tendrá una vigencia de cumplimiento inmediato.

ARTÍCULO 6: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

6.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido pliego de condiciones específicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 7: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR,** en fecha 03 de marzo del año del año dos mil diecisiete (2017), hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de ciento veinticinco mil doscientos treinta y dos pesos (**RD$125,232.00),** equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

7.1 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 8: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

8.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR,** en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

9.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL.

ARTÍCULO 10: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

10.1 **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL,** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR,** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO.-

11.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley 340-06, sobre compras y contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta

del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL.**

11.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

12.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

12.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

13.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

14.1 La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: IDIOMA OFICIAL.-

15.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 16: TÍTULOS.-

16.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 17: ACUERDO INTEGRO.-

17.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción.

Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 18: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

18.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de San Cristóbal, República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

NELSON GUILEN, Alcalde Municipal
en representación del AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL

FERNANDO F. ALVAREZ WHIPPLE,
en representación de SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S. A.

YO, LICDO. LUCAS CORPORAN CORPORAN, Abogado, Notario Público de los del número del Municipio de San Cristóbal, miembro activo del Colegio Dominicano de Notario, con matricula No. 4826, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: **NELSON GUILLEN Y FERNANDO FEDERICO ALVAREZ WHIPPLE,** de generales y circunstancias que constan, estampadas por ante mí y en mi presencia, declarándome que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas, por lo que merecen entera **FE Y CREDITO.** En la ciudad de San Cristóbal, provincia y municipio del mismo nombre, República Dominicana, al día dieciseis (16) del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

LICDO. LUCAS CORPORAN CORPORAN
Notario Público